ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 31. La Secretaría, contará con un Órgano Interno de Control que será designado y removido por la persona titular de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, y tendrá las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, y demás disposiciones legales aplicables.